



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/26401  
4 de septiembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

NOTA VERBAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1993 DIRIGIDA  
AL SECRETARIO GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS  
INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE ALEMANIA ANTE  
LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente interino de Alemania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en relación con el párrafo 13 de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de informarle de las medidas adoptadas por el Gobierno de Alemania en su oportunidad, en cumplimiento de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad.

1. El embargo de petróleo y sus derivados a que se hace referencia en los párrafos 5, 6 y 7 de dicha resolución entró en vigor mediante la publicación oficial, el 27 de julio de 1993, del Reglamento No. 1608/93 del Consejo de la CEE, de fecha 24 de junio de 1993.

2. El embargo relativo a los armamentos y material conexo de todo tipo, inclusive armas y municiones, vehículos y equipo militares y equipo policial y las piezas de repuesto correspondientes, a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 de la mencionada resolución, ha sido puesto en práctica mediante una instrucción administrativa emitida por el Ministerio Federal de Economía el 22 de junio de 1993.

3. La congelación de los fondos de Haití a que se hace referencia en el párrafo 8 de la resolución ha sido objeto de un decreto del Ministerio Federal de Economía de fecha 15 de julio de 1993, publicado el 27 de julio de 1993.

-----